



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Miércoles 21 de Julio del 2021 Edición 311 Año 3



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração



REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Titulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



Miembro adherente activo

Venezuela

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração

DIRECTORIO PROFESIONAL

SERVICIOS PROFESIONALES: LCDA COLEGIADA EN ADMÓN DE EMPRESAS Y ABOG. MASTER EN MARKETING DIGITAL: AUDREY HERNÁNDEZ
+58 4246234027 - 04182618937

ASESORA EN AREA DE:

EMPRESARIATO:

- CONCEPTUALIZO TU IDEA DE NEGOCIO.
- CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA
- GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL.

AREA ADMINISTRATIVA CONTABLE

- REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS.
- CERTIFICACION DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO

CONSULTORA DIGITAL:

- ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE MARCAS, PERSONAL Y EMPRESAS

e-mail: proyectoaudrey2020@gmail.com

[@audreymariah20](https://www.instagram.com/audreymariah20)



Juan Carlos Velazco Miranda

Lcdo. en Administración

Correos: admonjuan7868@gmail.com /

invelmica@gmail.com.

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón

Teléfono: 04146832951 / 04146947761

Gerente-Asesor Empresarial
Perito Avaluador Integral



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "KIM'S STUDIO, C.A."


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

FIM No. 343
211" y 162"

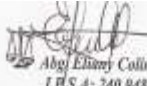
Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 19-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA, Número: 28 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que en copia de seguridad son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-22348

ESTE FOLIO PERTENECE A:
KIM'S STUDIO, C.A
Número de expediente: 343-22348



Abg. Eliany Colina
I.P.S.A: 240.948

Ciudadano:

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en Punto Fijo.

Su despacho:-

Yo, ELIANY ALEJANDRINA COLINA HURTADO, venezolana, mayor de edad, soltera, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad V.- 12.788.583, abogada, inscrita debidamente ante el Instituto de Previsión Social del Abogado (I.P.S.A) bajo el N° 240.948, de este domicilio; debidamente autorizada por el documento constitutivo de dicha sociedad, ante usted respetuosamente ocurro para exponer y solicitar: de conformidad con el Art; 215 del Código de Comercio, presento a Ud. el Acta Constitutiva de KIM'S STUDIO que a la vez sirve de estatutos sociales, junto con los recaudos legales exigidos para que sean agregados al expediente. Al hacer Ud. la manifestación que antecede, pido muy respetuosamente se sirva ordenar el registro, fijación y publicación del Acta Constitutiva y se me expida copia certificada de ella. Es Justicia, en Punto Fijo a la fecha de su presentación.


ELIANY A. COLINA H.
I.P.S.A. 240.948


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211" y 162"

Municipio Carirubana, 19 de Julio del Año 2021

Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribiéndose en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, léese y publíquese el asiento respectivo; léese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ELIANY ALEJANDRINA COLINA HURTADO (IPSA N.: 240948, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 28, TOMO -19-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 60.154.400,00 Según Planilla RM No. 34300120708. Banco No. 3167942461 Por BS: 60.000.000,03. La identificación se efectuó así: ELIANY ALEJANDRINA COLINA HURTADO, C.I: V-12.788.583. Abogado Revisor: ROSA MERCEDES RONDON VENTURA

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.


REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
KIM'S STUDIO, C.A
Número de expediente: 343-22348
CONST


Abg. Eliany Colina
I.P.S.A: 240.948

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES

Nosotros, KIMBERLY ALEJANDRA ROA PEREZ, Venezolana, Mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.254.831, inscrita Registro de Información Fiscal bajo el N° V-20254831-4, PEDRO LUIS SOLIS YEPEZ, Venezolano, Mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.286.518, Inscrito Registro de Información Fiscal bajo el N° V-19286518-9, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón, respectivamente, y hábiles, declaramos: Que hemos convenido en constituir, una sociedad mercantil, bajo la forma de una COMPAÑIA ANÓNIMA, la cual se registró por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y según lo dispuesto en el presente documento cuyos disposiciones han sido redactadas con suficiente amplitud para que este sirva como acta constitutiva y estatutos sociales, y que son del tenor siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO
NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETO DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad tiene por nombre: KIM'S STUDIO, este nombre con el cual podrá identificarse en su giro comercial, frente a terceros, pudiendo utilizar emblemas y distintivos que identifiquen sus operaciones, los cuales serán registrados oportunamente. **ARTÍCULO SEGUNDO:** LA COMPAÑIA ANÓNIMA tendrá como domicilio principal el siguiente: Calle Escuque, entre avenida O'Hareidas y General Peláez, Centro comercial Victorias Mall, Local PA-202 Puerto Maravón, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o fuera de él, si así lo decidieren sus socios/as, mediante la Asamblea respectiva.- **ARTÍCULO TERCERO:** La Compañía tendrá por objeto todo lo relacionado con la Peluquería, en su más amplia concepción, es decir: - se podrán dictar cursos de asesoramiento en distintas ramas de la belleza, compra y venta de productos de belleza, el servicio de corte, tinte, peinado, derm y recaudo de pelo a personas de ambos sexos y edad y corte, arreglo, pintura y decoración de uñas, depilación con cera, pigmentación de cejas, maquillaje, en fin toda actividad compatible, afín o conexa con el ramo del mejoramiento de la presencia y embellecimiento personal, esta enumeración tiene carácter meramente enunciativa y no limitativo, en consecuencia la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad similar o conexa con su objeto principal de dicho comercio.

Abg. Eliany Collina
L.P.S.A: 240.948

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

ARTÍCULO CUARTO: La duración de esta COMPAÑÍA ANÓNIMA, es de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su registro, sin perjuicio de que pueda ser disuelta antes del vencimiento de este término. **ARTÍCULO QUINTO:** La Compañía se disolverá por las razones que la Asamblea General resuelva y, además por las razones que establece el artículo 346 del Código de Comercio, llegado el caso de la liquidación la Asamblea General, observando las disposiciones pertinentes establecidas en el Código de Comercio, nombrará los liquidadores y les señalará sus facultades y les proveerá de la forma que deban dar al finiquito.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**

ARTÍCULO SEXTO: El Capital Social de la COMPAÑÍA ANÓNIMA suscrito y pagado es la por la cantidad de (Bs.6.000.000.000,00), mediante aporte de bienes según inventario que se anexa. **ARTÍCULO SEPTIMO:** El Capital Social está dividido y representado en seis mil (6.000) Acciones Nominativas, no convertibles al portador. Con un valor nominal de Un Millón con 00/100 Bolívares (Bs. 1.000.000,00) cada una. Las acciones podrán estar contenidas en títulos que comprenderán cualquier número de ellas y dan a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Cada acción representa un voto en la asamblea de los accionistas y concurren con idéntica participación, en proporción al valor y número de sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO:** El capital está integramente suscrito y pagado, según se evidencia en el INVENTARIO anexo a esta acta, y que se registrará al tiempo de esta. La suscripción y pago de las mismas ha sido hecho por los accionistas de la manera siguiente: La accionista KIMBERLY ALEJANDRA ROA PEREZ, antes identificado suscribe la cantidad de tres Mil (3.000) Acciones y paga la cantidad de tres millones Con 00/100 de Bolívares (Bs. 3.000.000.000,00); PEDRO LUIS SOLIS YEPEZ, antes identificado suscribe la cantidad de suscribe la cantidad de Tres Mil (3.000) Acciones y paga la cantidad Tres Millones Con 00/100 de Bolívares (Bs. 3.000.000.000,00). **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones son indivisibles y cada una da derecho a un voto en las Asambleas Generales de la compañía. Los accionistas de la Compañía, tienen el derecho de preferencia para efectuar la adquisición de las acciones de esta sociedad, cualquiera que sea la causa o modo de dicho traspaso, incluyendo los actos coercitivos. Cuando un accionista voluntaria o coercitivamente pretenda enajenar o traspasar de cualquier modo sus acciones deberá hacer participación formal a cada

Abg. Eliany Collina
L.P.S.A: 240.948

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ASAMBLEAS**

uno de los accionistas, quienes a su vez y en un término de Treinta (30) días contados a partir de la comunicación informarán su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas en venta. Si las acciones ofrecidas en venta no fueran adquiridas conforme al procedimiento anterior, se convocará una Asamblea de Accionistas, la cual determinará con el voto favorable del 100% de las acciones representadas el procedimiento a seguir, con respecto a las acciones que no hubiesen sido adquiridas por los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO:** En caso de aumento del Capital Social, la suscripción del mismo, será cubierta preferentemente por los Accionistas, en igual proporción al número de acciones de que sean titulares para ese momento, pero dicho aumento de Capital, sólo, podrá ser acordado por la decisión favorable de la Asamblea General de los Accionistas

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida corresponde la máxima Dirección de la Compañía, lo cual es obligatorio para todos los accionistas aún para los representados o no concurrentes a las mismas, éstas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, cada Acción confiere a los Accionistas iguales derechos, prerrogativas y obligaciones, constituyen el haber social de cada uno de ellos y su propiedad se prueba en la forma prevista y establecida en el Código de Comercio. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán previa Convocatoria en la prensa, con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su reunión o por medio de simples cartas que se dirijan a los Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Asamblea Ordinaria se celebrará anualmente en un día cualquiera del mes de Febrero de cada año, para considerarse los objetivos previstos en el artículo 278 del Código de Comercio. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando se trate de un asunto que interese a la Compañía o a requerimiento del Comisario, o cuando así lo solicite un número de Accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social, observándose el procedimiento puntado en el Código de Comercio relativas a las convocatorias, constitución, deliberaciones y decisiones de las Asambleas, la convocatoria podrá emitirse para toda Asamblea, cuando en ellas se encuentren presentes la totalidad de los accionistas o sus representantes. Las decisiones y acuerdos que dentro de los límites y facultades legales y estatutarios resuelvan la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria legalmente convocadas y constituidas, son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los que no hubieran asistido. **ARTÍCULO DÉCIMO**

Abg. Eliany Collina
L.P.S.A: 240.948

TERCERO: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Elegir al Director y al Comisario, y fijarles su remuneración. b) Discutir y aprobar o modificar el Balance General con vista al Informe del Comisario. c) Decidir con respecto al reparto de dividendos y a la constitución de Fondos de Reserva. d) Discutir el Informe del Director, sobre las actividades del año terminado y formular planes y proyectos para el futuro, y e) Cualquiera otra actividad que le fije la Ley.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta de dos (2) miembros, KIMBERLY ALEJANDRA ROA PEREZ y como, Directora Ejecutiva, PEDRO LUIS SOLIS YEPEZ como Director General, con los cargos de Directores que pueden ser accionistas o no. Durarán tres (3) años en sus funciones. Ahora bien, hasta tanto no sean designados los nuevos Directores, o los designados no tomen posesión de sus cargos, los anteriores continuarán en el ejercicio de sus funciones y sus decisiones serán válidas. Los miembros de la Junta Directiva depositarán en la Caja Social dos acciones de la compañía o su valor nominal en efectivo. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Son funciones del Director las siguientes: 1) Representar a la Compañía con plenas facultades de administración y disposición para obligarla en todas sus relaciones con los terceros, debiendo hacer todo lo necesario para la defensa judicial y extrajudicial de los derechos de la Compañía, pudiendo, para estos efectos, otorgar poderes a mandatarios de su libre elección y conferirles las facultades que estime pertinentes. 2) Nombrar uno o más Gerentes y otorgarles documentos necesarios para determinar funciones, remuneración y condiciones de empleo. 3) Adquirir, enajenar, alquilar, gravar y disponer libremente de bienes muebles e inmuebles de la Compañía. 4) Garantizar, responsabilizando a la Compañía, obligaciones frente a terceros, mediante avales, hipotecas, prendas y fianzas solidarias o no, sin necesidad de Operaría autorización de la Asamblea. 5) Suscribir o adquirir acciones y obligaciones de otras Sociedades, y participar en ellas en cualquier forma legalmente lícitas. 6) Dar y tomar dinero en calidad de préstamo y constituir y recibir las garantías, reales o personales, que juzgare convenientes. 7) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Asambleas; designar personas para movilizar cuentas bancarias, mediante emisión de cheques o en cualquier otra forma y para aceptar, endosar, cancelar y negociar pagarés, letras de cambio, cheques y cualquier otro efecto de comercio. 8) Formar un estado demostrativo de la situación activa y pasiva de la

Abg. Eliany Collina
L.P.S.A: 240.948

Compañía y de los resultados obtenidos al final de cada ejercicio económico y producir los informes que correspondan al conocimiento de la Asamblea Anual Ordinaria. 9) Nombrar y remover libremente empleados de la Compañía y fijar su remuneración. 10) Revocar los nombramientos de Gerente y sustituirlos por personas de su libre elección. 11) Convocar las Asambleas Generales de Socios, bien sean Ordinarias o Extraordinarias, sometiendo a su consideración las cuestiones que sean de mayor interés para la Compañía. 12) Las facultades conferidas a los Directores son meramente enunciativas y no limitativas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La COMPAÑÍA ANÓNIMA podrá además tener un Gerente designado por la Junta Directiva; y un Comisario y su respectivo suplente, designado por la Asamblea de Accionistas. A los fines del artículo 244 del Código de Comercio, los miembros de la Junta Directiva depositarán en la Caja Social dos acciones de la compañía o su valor nominal en efectivo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** La Junta Directiva tiene los más amplios poderes de disposición y de administración de los bienes de la Compañía. Se reunirá en sesión las veces que le crea conveniente para la buena marcha de los negocios de la misma. Sus acuerdos y decisiones se tomarán por mayoría de votos y se asentarán en un Libro que a tal efecto llevará firmadas las Actas por todos los asistentes a la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** La Junta Directiva tiene entre otras atribuciones, las siguientes: a) representar a la Compañía en sus negociaciones frente a terceros, mediante sus Directores o quien haga sus veces; b) designar o nombrar factores, Gerentes, Agentes o Apoderados generales o especiales; c) Ejercer la representación y defensa judicial o extrajudicial de los haberes, bienes, derechos o intereses sociales, pudiendo enajenar, gravar, adquirir bienes cualquiera que sea su naturaleza; d) Fijar los gastos generales de administración de la Compañía; e) Resolver sobre la Contratación de empréstitos cualquiera que sea su monto; f) Elaborar el balance comprobatorio del estado financiero de la Empresa y ponerlo a disposición del Comisario y g) Cumplir y hacer cumplir lo decidido por las Asambleas de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Los Directores actuarán conjunta o separadamente y tendrán las siguientes atribuciones: a) Dirigir las sesiones de la Junta Directiva y presidir las Asambleas de Accionistas, cuyas reuniones convocará; b) Celebrar toda clase de contratos y firmar todos los documentos necesarios al giro de la Compañía, pudiendo recibir cantidades en dinero cualquiera que sea su monto; c) Dar y tomar dinero en préstamo o nombre de la Empresa otorgando a tales fines los documentos necesarios; d) Nombrar, remover y fijar remuneración del personal subalterno de la empresa; e) Abrir y movilizar cuentas bancarias y obligar la Compañía mediante la ejecución de actos que excedan de la simple

Abg. Eliany Colina
I.P.S.A.: 240.948

administración, librar, aceptar, avalar, endosar, cancelar, descontar y protestar cheques, letras de cambio, y demás efectos de comercio; f) Representar a la compañía judicial o extrajudicialmente, pudiendo a tal efecto otorgar poderes especiales a generales con facultad para darse por citados a nombre de la Empresa, intentar y contestar demandas en que ella tenga interés o sea parte, contestar y oponer excepciones y recomendaciones; convenir, aceptar, transigir, comprometer, sustituir, solicitar medidas preventivas y ejecutar, hacer posturas en remates judiciales o en pública subasta y en general conferirle las facultades que considere convenientes para la mejor defensa de los derechos e intereses de la empresa, y, g) Constituir factores mercantiles o gerentes, otorgándoles las facultades que sean necesarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Compañía tendrá un Comisario, designado por la Asamblea General de Accionistas que durará Tres (3) años en sus funciones, el cual puede ser reelegido.

CAPÍTULO SÉPTIMO
AÑO FISCAL

ARTÍCULO VIGESIMO: El año económico de la empresa comienza el día Primero (01) de Enero de cada año y terminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año. Al final de cada ejercicio anual se cerrarán las cuentas, se practicará inventario y se hará el Balance General de las operaciones de la Compañía con observancia de las disposiciones del Código de Comercio. Este balance, junto con los documentos que le sirvan de apoyo, se le entregará al Comisario con un mes de anticipación a la celebración de la Asamblea de Accionistas que haya de discutirlo. A excepción del presente ejercicio que se iniciará con su inscripción en el registro Mercantil y su publicación, y terminará el 31 de diciembre del año correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 262 del Código de Comercio, la Compañía tendrá un fondo de reserva, para lo cual se apartará de las utilidades líquidas anuales el cinco por ciento (5%) de éstas, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento (10%) del capital social. La Asamblea o la Junta Directiva podrán crear otros fondos de garantía o reserva o cualesquiera otras que considere convenientes de acuerdo con las necesidades de la Empresa. Luego de hechos los apartados anteriores, el resto de las utilidades se repartirá en forma de dividendos entre los accionistas.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:** En caso de liquidación de la Compañía, se hará por la persona o personas que designe la Asamblea General de

Abg. Eliany Colina
I.P.S.A.: 240.948

Accionistas convocada al efecto, con las facultades y obligaciones previstas en los Artículos 349 y 350 del Código de Comercio. En todo caso, los haberes se repartirán entre los accionistas en proporción de sus haberes **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:** Lo no previsto en este documento se regirá por las disposiciones del Código de Comercio pertinentes. Para la Administración de la Compañía se hacen las siguientes designaciones: **KIMBERLY ALEJANDRA ROA PEREZ**, como Directora Ejecutiva y **PEDRO LUIS SOLIS YEPEZ**, como Director General. Los designados de inmediato entraron en posesión de sus respectivos cargos. Se designa como **COMISARIO** a la ciudadana Lic. Lic. **ODALIS CARRASQUERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad 16.896.750, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón bajo el N°. 85.397. Se autoriza suficientemente a la Ciudadana **ELIANY COLINA HURTADO** para realizar las diligencias pertinentes ante el Registro Mercantil y demás trámites necesarios para la inscripción, registro y publicación de la Compañía ante las instancias correspondientes de acuerdo a la normativa legal vigente en nuestro país. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento en lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. En Punto Fijo a la fecha de su presentación.

Kimberly Roa
20.2.591801

Pedro Solís
19.288.518

MUNICIPIO CARRIBUBANA, 19 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) **ELIANY ALEJANDRINA COLINA HURTADO**, Abg. **YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. 343.2021.E.1935

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADOR MERCANTIL II

LUIMAR FUENMAYOR
V-15.592.152
I.P.S.A.N.º: 281.031

CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.-
SU DESPACHO.

Yo, **LUIMAR FUENMAYOR POLANCO**, venezolana, abogada en ejercicio, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N°V-15.592.152, debidamente inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 281.031 y domiciliada en el Sector Nuevo Horizonte de la Parroquia Adaura, Municipio Falcón del Estado Falcón, conigno ante usted Acta de Asamblea Extraordinaria de la empresa "STARCAKES SHOP, C.A", con la verba de esallo ocuro y expongo:

A los fines de su inserción en el Registro Mercantil a su cargo, acompaño a la presente, el Acta de Asamblea Extraordinaria de la empresa "STARCAKES SHOP C.A" donde se evidencia la reestructuración del Artículo tercero, el cual ha sido redactada con suficiente amplitud, estas actividades son de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Organizada de Drogas.

Pido al Ciudadano Registrador, se me expida copia certificada de la presente participación del acta acompañada y del auto que la provoca, a los fines de su publicación. Es Justicia, que espero a la fecha de su presentación.

LUIMAR FUENMAYOR POLANCO
C.I. V-15.592.152

PERTENECE A: "STARCAKES SHOP, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcribe a continuación, cuyo original está inserto en el Tomo: 19-A, REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARRIBUBANA, Número: 20 del año 2021, así como la Participación, Nota y Documento que se otorgan de acuerdo con tratado del de sus empresas, los cuales son del tenor siguiente:

343-20542

ESTE FOLIO PERTENECE A:
STARCAKES SHOP, C.A
Número de expediente: 343-20542


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 "MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"


RM No. 343
211° y 162°

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

Municipio Carirubana, 20 de Julio del Año 2021°

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LUIMAR JOSEFINA FUENMAYOR POLANCO (IPSA N.º 281031, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 35, TOMO -19-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA, Derechos pagados BS: 131.200,00 Según Planilla RM No. 34300129112, Banco No. 1569487885 Por BS: 0,03. La identificación se efectuó así: LUIMAR JOSEFINA FUENMAYOR POLANCO, C.I.: V-15.592.152.
Abogado Revisor: LUIS ALBERTO MARTINEZ PETIT.

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.


REGISTRADOR MERCANTIL II
 FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
STARCAKES SHOP, C.A
Número de expediente: 343-20542
MOD


 LUIMAR FUENMAYOR
 V-15.592.152
 I.P.S.A. N.º : 281.031

Es traslado fiel y exacto del libro de acta original que la contiene. Reunidos en el día de hoy viernes dieciocho (18) de Junio de 2021, siendo las tres (3:00 p.m.), en Asamblea Extraordinaria. Los socios de la STARCAKES SHOP, C.A, con Registro de Información Fiscal N.º J-500478143, con domicilio en el conjunto Residencial Los Balcones II, Toma 24, Piso 2, apartamento 2B de la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, empresa Debidamente Prototizada por ante el Registro Mercantil II del Estado Falcón, en fecha veintiocho (28) de agosto del 2020, inscrita bajo el N.º 45, Tomo 11-A del 3er trimestre del año 2020, los accionistas YALIBETH DEL CARMEN JOSEFINA TERAN DÁVILA, titular de la cédula de identidad N.º C.I.V-15 017 064, Registro de Información Fiscal (R.I.F) N.º 15017054-7 y CARLOS EDUARDO ROJAS, titular de la cédula de identidad N.º C.I.V- 10 805 883 Registro de Información Fiscal (R.I.F) N.º 10805883-4, ambos con domicilio en la ciudad de Punto Fijo estado Falcón, con el objeto de celebrar una asamblea extraordinaria de accionista y estando representado el cien por ciento (100%) capital social de la compañía se da inicio a la lectura del orden del día. Toma la palabra la presidenta de la compañía: **YALIBETH DEL CARMEN JOSEFINA TERAN DÁVILA**, quien de inmediato dio lectura al punto único a considerar en la asamblea: **PRIMER Y ÚNICO PUNTO:** cambio de domicilio fiscal. **PRIMER PUNTO:** Con relación al punto se analizó detenidamente la propuesta de cambiar el domicilio como consecuencia de la expansión de las actividades comerciales y mejor localización empresarial, el cual fue aprobado de manera unánime quedando establecido de la siguiente manera: **ARTÍCULO 3:** El domicilio de la compañía será en Calle Buenos Aires entre Avenida Orlanvides y Riera, Puerta Mercedes, Parroquia Punta cardón, Municipio Carirubana del Estado Falcón. Ficha catastral No. 00000002120309 de la misma forma esta asamblea de accionistas autoriza suficientemente a su Abogada LUIMAR FUENMAYOR POLANCO, titular de la cédula de identidad N.º C.I.V-15 592 152, I.P.S.A. N.º 281.031, para que presente los recaudos por ante el Registro Mercantil firmar solicitud, los libros y documentos que fueren necesarios para la inscripción, registre y expedición de copia certificada a los fines de publicación de este documento; una vez discutido todos los puntos a tratar se dio por concluida esta asamblea con la aprobación del punto único tratado, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales.


 LUIMAR FUENMAYOR
 V-15.592.152
 I.P.S.A. N.º : 281.031

terminada la reunión se levanta la presente. Es justicia, que esperamos en Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, a la fecha de su presentación.





Aumente sus ingresos Publique con nosotros

MUNICIPIO CARIRUBANA, 20 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.) LUIMAR JOSEFINA FUENMAYOR POLANCO, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2021.3.188


 Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADOR MERCANTIL II

EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCÓN TE INVITA A PUBLICAR CON NOSOTROS

PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, DINAMICADOS E INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL
 Dirección: Calle Marqués de Avellana, Banco General, Lido, Juan C. Valera, Capatzen, Punto Fijo, FALCÓN
 Teléfono: (028) 346 27 31
 Correo: cladef@cladef.com.ve 958732846, 9999146, 7328123, 999462, 2832870-46, FAX: 2832870-46
 WEB: CLADEF

El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



SENIAT  8000-seniat-88888888  www.seniat.gob.ve

¡EVITA SER SANCIONADO!

¡ATENCIÓN DESARROLLADOR DE SOFTWARE!

En cumplimiento con el artículo 51 de la Providencia Administrativa N° 0141, el SENIAT, te recuerda que debes registrarte ante el fabricante o representante de máquinas fiscales autorizados.





Manual de Aplicación sobre
NORMAS TÉCNICAS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL
4ta Edición



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração